



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PJ  
CONCEJALA LAURA AVILA

NOTA N°: 18/24

LETRA: PJ-LA

Ushuaia, 15 de marzo de 2024

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante

Ab. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15 MAR. 2024 Hs. 11:33
Numero:	229 Fojas: 8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dajana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución a los fines de rechazar enérgicamente todo intento de avasallamiento sobre el Régimen de Zona Fría y el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Laura Beatriz Avila  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PJ  
CONCEJALA LAURA AVILA

## FUNDAMENTOS

La Ley N° 25.565 estableció en su artículo 75 tarifas diferenciales a los consumos residenciales de gas natural por redes, gas propano indiluido por redes y la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo comercializado a granel para la zona Sur del país, la Puna y el Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza.

El artículo 75 de la mencionada Ley, establece que el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, que tiene como objeto financiar a) las compensaciones tarifarias para la Región Patagónica, Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza y de la Región conocida como 'Puna', que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y b) la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza y de la Región conocida como 'Puna'.

En julio del 2021 se promulgó la Ley N° 27.637 que prorroga el mencionado artículo de la Ley N° 25.565, ampliando el universo de beneficiarios y beneficiarias del Régimen de Zona Fría (RZF), régimen cuyo mecanismo de financiación permite solventar cuadros tarifarios diferenciales para los servicios de gas mencionados de las regiones Patagónica, Puna y Malargüe.

La Ley establece que los cuadros tarifarios diferenciales para los usuarios residenciales alcanzados por el Régimen serán equivalentes al setenta por ciento

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PJ  
CONCEJALA LAURA AVILA


(70%) de los cuadros tarifarios plenos establecidos por el ENARGAS, con la excepción de los usuarios residenciales que satisfagan alguno de los criterios de elegibilidad definidos para alcanzar a usuarios socioeconómicamente vulnerables, a los cuales se les aplica un cuadro tarifario equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cuadro tarifario pleno.

La provincia de Tierra del Fuego se encuentra alcanzada en su totalidad por el Subsidio Patagónico, establecido por el artículo N° 75 de la Ley N° 25.565.

Como bien sabemos, Ushuaia tiene un clima oceánico frío o subpolar oceánico, con una temperatura media anual de 5,7 °C y una escasa oscilación térmica anual, que va de 1,6 °C en julio a 10,3 °C en enero. Son extrañas las temperaturas de más de 23 °C en verano -cuya temperatura media del mes más cálido está apenas por encima de los 10°C. Nuestra ciudad tiene inviernos fríos, con una temperatura media en el mes más frío ligeramente por encima de 0 °C. Conocemos los vecinos y las vecinas de la ciudad la persistencia del frío, que nos trae regularmente nevadas hasta incluso en verano. Por su clima húmedo, es alto el promedio de días con precipitaciones -200 días al año repartidos equitativamente-, que en invierno suelen ser nevadas, sumando un total de 529,7mm.

Estas condiciones climáticas demandan que la población de la ciudad de Ushuaia utilice combustible no sólo para cocinar sino también para calefaccionarse. En el siguiente cuadro puede observarse las condiciones habitacionales de la población de la ciudad de Ushuaia en función del tipo de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Laura Beatriz AVILA  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PJ  
CONCEJALA LAURA AVILA

combustible utilizado, de acuerdo al Censo Nacional 2022 desarrollado por el INDEC.

<b>Población en viviendas particulares, por combustible utilizado principalmente para cocinar en Ushuaia. Año 2022</b>						
<b>(cuadro propio en base a INDEC)</b>						
<b>Población en viviendas particulares</b>	<b>Combustible utilizado principalmente para cocinar</b>					
	Electricidad	Gas de red	Gas en tubo o a granel (zeppelin)	Gas en garrafa	Leña o carbón	Otro combustible
80.009	3.812	63.643	6.547	5.590	152	265

El consumo de gas es casi permanente: de acuerdo a un relevamiento realizado por el ENARGAS. En dicho relevamiento el consumo de gas desciende solamente en la temporada estival donde principalmente las familias salen de vacaciones.

Estas herramientas de protección para la población de nuestra ciudad se encuentran hoy bajo amenaza a partir del Decreto de Necesidad y Urgencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Benítez AVILA  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE P3  
CONCEJALA LAURA AVILA

70/2023, que recién ayer comenzó a ser tratado en el ámbito legislativo, pese a llevar más de 3 meses de vigencia y de afectar a todas las argentinas y los argentinos.

En el artículo 177 del mencionado DNU, se faculta a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a: "redeterminar la estructura de subsidios vigentes a fin de asegurar a los usuarios finales el acceso al consumo básico y esencial de:

- i. energía eléctrica bajo las Leyes Nros.15.336 y 24.065, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias; y
- ii. de gas natural según las Leyes Nros. 17.319 y 24.076, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias, respectivamente.

Dicho beneficio deberá considerar principalmente un porcentaje de los ingresos del grupo conviviente, en forma individual o conjunta para la energía eléctrica y el gas natural, a ser establecido por la reglamentación. A los efectos de calcular el costo de los consumos básicos, se considerarán las tarifas vigentes en cada punto de suministro. A los efectos de implementar la segmentación de la asignación de subsidios a los usuarios y las usuarias de servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red.

La referida SECRETARÍA DE ENERGÍA tendrá facultades para definir los mecanismos específicos que materialicen la asignación y efectiva percepción de los subsidios por parte de los usuarios, determinando los roles y tareas que desempeñarán de manera obligatoria los distintos actores públicos, empresas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA  
Concejala Bloque P3  
Concejo Deliberante Ushuaia



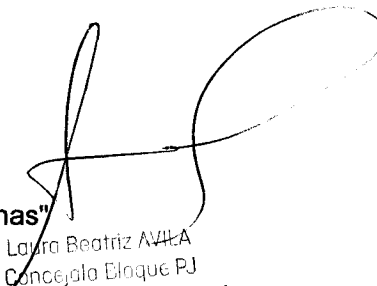
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PJ  
CONCEJALA LAURA AVILA

concesionarias, y otros actores o agentes que integren los sistemas del servicio público de que se trate, en su carácter de responsables primarios.”

En ese marco, y de acuerdo a la información publicada en artículos periodísticos, la Secretaría de Energía anunció la conformación de la Canasta Básica Energética (CBE) y los nuevos criterios de subsidios para usuarias y usuarios de menores ingresos de los servicios de gas y electricidad. El nuevo esquema propuesto adoptará, por ejemplo, criterios de exclusión para:

- aquellos hogares que cuenten con titulares de medicina prepaga no vinculada con el empleo que poseen en relación de dependencia.
- quienes hayan viajado al exterior a países no limítrofes más de una vez en los últimos cinco años,
- quienes hayan comprado moneda extranjera en los últimos tres meses.
- quienes registren consumos en tarjeta de crédito o billeteras virtuales superiores a cinco salarios mínimos (\$ 900.000 desde marzo)
- consumos en telefonía móvil superiores al 25% del salario mínimo (\$45.000).
- titulares de aeronaves, propietarios o miembros de directorios de empresas privadas, a los dueños de embarcaciones de lujo o de dos o más inmuebles.
- quienes tengan un auto con antigüedad menor a cinco años o dos autos con antigüedad menor a 10 años.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

  
Laura Beatriz AVILA  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PJ  
CONCEJALA LAURA AVILA

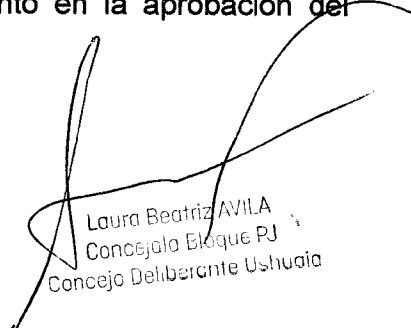
No queda claro cómo estos criterios se articulan con lo establecido por la normativa anteriormente fijada en relación a los esquemas de subsidios de la denominada Zona Fría.

Semanas después el Presidente de la Nación emitió el Decreto 215/2024 que designa al MINISTERIO DE ECONOMÍA como fiduciante en representación del ESTADO NACIONAL, en todos los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en ese carácter la dirección y conducción de dichos fondos fiduciarios. Tampoco aquí queda claro el tratamiento que se le dará al Fondo Fiduciario para los Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

Que todo lo expuesto, afecta y potencialmente puede limitar los beneficios obtenidos a nivel regional por Zona Fría y que a la fecha repercuten en la tarifa en favor del usuario.

La quita de la zona fría pone en riesgo el derecho a una vivienda digna de las vecinas y los vecinos de nuestra ciudad, debido al carácter insular y clima frío que eleva el consumo de gas en esta región y el que resulta esencial para el bienestar de todas y todos.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de Resolución.



Laura Beatriz AVILA  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
BLOQUE PJ  
CONCEJALA LAURA AVILA

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

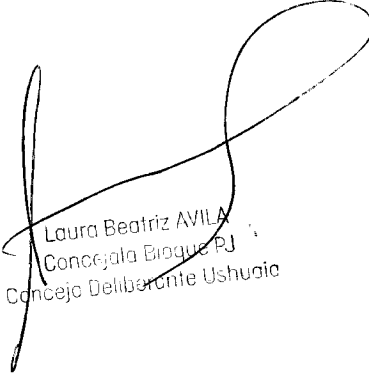
## CIUDAD DE USHUAIA

### RESUELVE

**Artículo 1°.-** Destacar la relevancia económica y social del Régimen de Zona Fría creada por la Ley Nacional 25.655 y prorrogada por la Ley Nacional 27.637, para todas las vecinas y vecinos de la ciudad de Ushuaia.

**Artículo 2°.-** Rechazar enérgicamente todo intento de avasallamiento sobre el Régimen de Zona Fría y el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, en detrimento del bienestar de las vecinas y vecinos de esta ciudad.

**Artículo 3°.-** De forma.-



Laura Beatriz AVILA  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"